

Flash Impositivo

N° 35

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Decreto 1145/2009 (B.O. 01/09/2009)
Medios de Comunicación.
Cancelación de Deudas Fiscales y Previsionales.

Se faculta a la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros para que acuerde con los titulares de los medios de comunicación, la cancelación total de sus deudas fiscales y previsionales correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de Diciembre de 2008, incluidos sus intereses resarcitorios y punitivos, y por sanciones de multas por transgresiones a las disposiciones legales en materia de radiodifusión impuestas por el Comité Federal de Radiodifusión, mediante la dación en pago de espacios publicitarios en la programación de las emisoras o en sus publicaciones.

Resolución Conjunta General 2662-AFIP y 7178/2009-ONCCA (B.O. 27/08/2009) Informatización de la inscripción en el Registro de Operaciones de Exportación, denominado "Roe Blanco".

Se establece la informatización de la autorización de inscripción de la operación de exportación en el Registro de Operaciones de Exportación "ROE BLANCO", a través del Sistema Informático María y se ha implementado el procedimiento aplicable a las destinaciones de exportación de mercaderías comprendidas en dicho registro.

Resolución General 2663-AFIP (B.O. 28/08/2009) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de Granos no Destinados a la Siembra (Cereales y Oleaginosos) y Legumbres Secas (Porotos, Arvejas y Lentejas). Resolución General 2644-AFIP. Régimen de Información.

Se prorroga hasta el 25 de Septiembre de 2009, el plazo hasta el cual determinados responsables incluidos en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" podrán presentar la información dispuesta por el régimen previsto por la Resolución General 2644-AFIP.

Resolución General 2664-AFIP (B.O. 01/09/2009) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de Granos no destinados a la Siembra (Cereales y Oleaginosas) y Legumbres Secas (Porotos, Arvejas y Lentejas). Registración de Contratos.

Se extiende hasta el 30 de Septiembre de 2009, inclusive, la vigencia del procedimiento de registración de operaciones de comercialización de granos y legumbres secas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, previsto por la Resolución General 2596-AFIP.

Resolución General 2665-AFIP (B.O. 01/09/2009) Sistema de Operadores Logísticos Seguros. Su implementación.

Se implementa el sistema de Operadores Logísticos Seguros (OLS) tendiente a facilitar el movimiento de mercaderías entre los sujetos adherentes dentro de determinadas zonas georeferenciadas. La adhesión a tal operatoria es de carácter voluntaria pero una vez que la misma sea concretada, su utilización tendrá carácter obligatorio.

Resolución 527/2009-ST (B.O. 28/08/2009) Impuesto al Valor Agregado. Explotación de Congresos, Ferias y Exposiciones. Prestaciones contratadas por Sujetos Residentes en el Exterior. Condición de Reciprocidad.

Se publica el listado actualizado de los países que cumplen con la reciprocidad de la exención prevista por el primer párrafo del apartado 28 del inciso h) del Artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado que, como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

Asimismo, se deja sin efecto la Resolución 1050/2007-ST.

Resolución 65/2009-ANSeS (B.O. 31/08/2009) Coeficientes de Actualización de las Remuneraciones Mensuales. Haber Mínimo y Máximo Garantizados. Prestación Básica Universal – PBU. Aportes y Contribuciones – Base Imponible.

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de Agosto de 2009 o continúen en actividad a partir del 1° de Septiembre de 2009.

Se establece el haber mínimo garantizado y el haber máximo vigente a partir del mes de Septiembre de 2009 en \$ 827,23 (Pesos ochocientos veintisiete con 23/100) y \$ 6.060,49 (Pesos seis mil sesenta con 49/100) respectivamente, conforme los artículos 8° y 9° de la Ley 26.417 (Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público). Asimismo, el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), se establece en \$ 390,82 (Pesos trescientos noventa con 82/100).

Por último, la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentina (SIPA), prevista en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), texto según la Ley 26.222, se establecen en las sumas de \$ 287,74 (Pesos doscientos ochenta y siete con 74/100) y \$ 9.351,30 (Pesos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 30/100) respectivamente, a partir del período devengado Septiembre de 2009.

Resolución 7127/2009-ONCAA (B.O. 01/09/2009) Registro Único de operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria. Resolución 7953/2008-ONCCA. Incorporación de Actividades.

Se amplía el universo de obligados a inscribirse ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, incorporando nuevas actividades al mencionado registro. Asimismo, se precisa el alcance de los conceptos de “Planta” y de “Departamento Transitorio de Granos”.

Recordamos que en el “Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria”, deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio, industrialización y/o cualquier actividad de las cadenas comerciales agropecuarias y alimentarias de los mercados de lácteos (sus productos y subproductos), de granos cereales, oleaginosas y legumbres (sus productos y subproductos), de ganados y carnes (sus productos y subproductos) y avícolas.

Resolución General 6/2009-CACM (B.O. 31/08/2009) Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos – Pago Electrónico. Resolución General 5/2009-CACM. Extensión.

Se extiende para los contribuyentes del Impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Régimen del Convenio Multilateral el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos (Pago Electrónico), aprobado por la Resolución General 5/2009, a las entidades bancarias integrantes de las redes Banelco S.A. e Interbanking S.A.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2009.

Resolución 211/2009-ReNaTRE (B.O. 01/09/2009) Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Suspensión de Plazos Administrativos.

Se establece que, ante la pandemia de la Gripe A y el ausentismo del personal administrativo que provoca, se suspenden por el término de diez días hábiles administrativos, a partir del 6 de Julio de 2009, inclusive, todos los plazos administrativos existentes relacionados con trámites ante el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), exceptuándose las obligaciones de los empleadores referentes a vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos, las cuales continuarán rigiéndose por las normas y resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Disposición 16/2009-SSTA (B.O. 26/08/2009) Régimen de Fiscalización del Transporte de Granos y Ganado – REFIGGRA. Aprobación.

Se aprueba el Régimen de Fiscalización del Transporte de Granos y Ganado (REFIGGRA), a través del cual se llevará a cabo la fiscalización del régimen de emisión y seguimiento de la Carta de Porte previsto por el Decreto 34/2009. El comentado régimen, incluirá el control y fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.653 y sus normas reglamentarias, para el caso del transporte de granos y ganado.

Nota Externa 12/2009-DGA
(B.O. 28/08/2009) ACE N° 18 -
Sexagésimo Segundo Protocolo
Adicional.

Se establece la vigencia a partir del 14 de Agosto de 2009 del LXII Protocolo Adicional al ACE N° 18 que incorpora la Directiva N° 10/07 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa al Régimen de Origen MERCOSUR. Asimismo, se ha sustituido el Anexo I (Requisitos Específicos de Origen) del Anexo a la Decisión CMC N° 01/2004.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

Resolución 3650/2009-SST
(B.O. 25/08/2009) Registro de
Empleadores On Line.

Se suprime el contenido de la carga de información del “Registro de Empleadores On Line” para el ejercicio fiscal del año 2008, cuyo plazo vencía el 30 de Septiembre del 2009.

Asimismo, se adecuan las tablas de contenido de la información requerida por dicho registro, con el sistema de identificación establecido por la Resolución 433/2009-AGIP que crea la “Clave Ciudad”, para la carga correspondiente al ejercicio fiscal 2009, prevista para el período comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Marzo de 2010.

Mencionamos que el Decreto 625/2009 crea el “Registro de Empleadores On Line” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del cual, los empleadores que tengan domicilio legal o algún establecimiento localizado en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, tendrán la obligación de ingresar en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar) a fin de registrarse y dar cumplimiento a la carga de información solicitada por el Registro, que revestirá el carácter de Declaración Jurada.

A fin de acreditar dicho cumplimiento, el “Registro de Empleadores On Line” emitirá a los empleadores una constancia anual, que deberá ser presentada por el empleador para efectuar los trámites de rúbrica de su documentación laboral, o cada vez que un inspector del trabajo requiera la presentación del mismo.

Resolución 527/2009-AGIP
(B.O. 19/08/2009) Grandes
Contribuyentes. Declaraciones
Juradas y Emisión de Instrumentos
de Pago.

Se dispone que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren comprendidos dentro del Universo de Grandes Contribuyentes de Impuestos Empadronados, deberán efectuar la presentación de sus Declaraciones Juradas y emisión de Instrumentos de Pago, desde el “Sistema Receptor DDJJ y Emisor de Boleta de Pago GC Empadronados”, a través de la página web del organismo www.agip.gob.ar. A los fines de la liquidación de tales gravámenes, la Dirección General de Rentas procederá a implementar el aplicativo que permita el ingreso y captura de los datos de la Declaración Jurada vía web y su posterior incorporación al Sistema Integral de Administración de la Cobranza, conforme el cronograma que se detalla en la norma de referencia.

Resolución 529/2009-AGIP
(B.O. 25/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Exclusión.

Se excluye del universo de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Resolución 430/2001-SHyF, los sujetos detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2009.

Resolución 531/2009-AGIP
(B.O. 24/08/2009) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación. Designación de la Bolsa de Comercio de La Plata.

Se autoriza el funcionamiento de la Bolsa de Comercio de La Plata como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de "Entidad Registradora", en los términos de la Resolución 98/2009-AGIP.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Decreto 785/2009 (B.O. 25/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Plan de Facilidades de Pago Especial. Impuestos Inmobiliario y a los Automotores. Vencimientos.

Se difiere el pago de la tercera cuota del Impuesto a los Automotores y la cuarta cuota del Impuesto Inmobiliario, hasta el día 30 de noviembre de 2009, no devengándose los intereses por mora o resarcitorios. Asimismo, se establece que los contribuyentes que abonen a su vencimiento original las cuotas de ambos impuestos, gozarán de un descuento del 15%.

Por otra parte, se faculta a la Administración General de Rentas a otorgar planes de facilidades de pago especiales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de hasta 3 cuotas iguales y consecutivas, respecto de los contribuyentes locales y que tributen Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia, por las obligaciones tributarias cuyo vencimiento opere en los meses de julio, agosto y septiembre de 2009. A tal efecto, se fija una tasa de interés de financiación del 1%, respecto de los planes que se otorguen.

Por último, se dispone la suspensión de la aplicación de la causal de caducidad por falta de pago hasta el día 30 de noviembre de 2009, de determinados planes de facilidades de pago que se hubiesen otorgado, siempre que el pago de las cuotas no abonadas en término, se haga efectivo hasta el 30 de enero de 2010 y que se abonen conjuntamente las sumas correspondientes en concepto de intereses por mora o resarcitorio.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 3149/2009 (B.O. 20/08/2009)
Impuesto a los Automotores.
Vehículos de transporte de carga.
Embarcaciones deportivas o de
recreación.

Se dispone que, a los fines de la exención parcial dispuesta por Ley 9917 en el pago al Impuesto a los Automotores para vehículos afectados al transporte de carga, se considerará “empresa de transporte”, a aquella que en forma habitual realice exclusivamente la actividad de transporte de carga o cuando los ingresos derivados de dicha actividad, sean superiores al 30% de los ingresos brutos totales obtenidos por el contribuyente. Asimismo, se detallan los requisitos y condiciones a cumplimentar por las mismas, para obtener y conservar el beneficio.

Por otra parte, se implementa un Régimen de Reempadronamiento de Embarcaciones afectadas a actividades deportivas o de recreación, con motivo del cambio en el sistema de evaluación de las mismas, establecido en la mencionada norma.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 26/2009-DGR
(B.O. 04/08/2009) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Régimen General.
Vencimiento.

Se admitirá como ingresada en término, la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General correspondientes al período fiscal 2008, efectuada hasta el día 31 de Julio de 2009.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 28/2009-DPR
(B.O. 31/08/2009) Impuesto sobre
los Ingresos Brutos. Régimen de
Retención. Modificación de la
Resolución General 35/2002-DGR.

Se establece que, respecto del régimen de recaudación sobre los créditos en cuenta bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos, en el caso de contribuyentes cuya actividad consista en la prestación de servicios públicos de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones a usuarios de la jurisdicción, y que hubieren sido expresamente designados por la Dirección, la retención del impuesto deberá practicarse sobre el 100% de la acreditación, aplicando la alícuota del 3%. Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto a las Cooperativas prestadoras de servicios de electricidad y/u otros servicios públicos, en el ámbito de la Provincia de Misiones.

Vigencia: Para las acreditaciones en cuenta que se efectúen a partir del 1° de Septiembre de 2009.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Decreto 969/2009 (B.O. 25/08/2009)
Emergencia Agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia a los cultivos de vid, olivos, frutales y chacras en general, implantados en los Valles de Tulúm, Ullum, Zonda y Departamento Jáchal, desde el día 1° de Abril de año 2009 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, inclusive. Asimismo, se prorroga el pago de tributos provinciales y Canon de Riego, a las explotaciones cuya magnitud de los daños sean iguales o mayores al 50% y menores al 80% de la producción o capacidad de producción.

Resolución 1791/2009-DGR
(B.O. 18/08/2009) Procedimiento de
emisión Ticket Fiscal Tasa Retributiva
de Servicios. Procedimiento de
determinación y percepción del
Impuesto de Sellos.

Se homologa el procedimiento de emisión de Ticket Fiscal Tasa Retributiva de Servicios (Ticket TRS) que se agrega en el Anexo I de la Resolución de referencia. Asimismo, se aprueba el procedimiento de determinación y percepción del Impuesto de Sellos que grava los actos, contratos y operaciones que se instrumenten conforme a lo dispuesto en el Libro II Título IV de la Ley 3.908, el cual se detalla en el Anexo II.

Vigencia: A partir del día 18 de Agosto de 2009.

PROVINCIA DE SANTA FE

Decreto 1426/2009 (B.O. 11/08/2009)
Régimen Excepcional y Temporario
de Regularización del Empleo. Ley
12.985. Plazo de Acogimiento.
Prórroga.

Se prorroga desde el 1° de agosto de 2009 y por 180 días corridos, el plazo para efectivizar el acogimiento al citado régimen.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 36/2009-DGR
(B.O. 21/08/2009) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Régimen Único de
Agentes de Retención e Información.

Se elevan los montos mínimos, previstos en la Resolución General 21/2007-DGR, ante los cuales no se efectuaran retenciones ni se emitirán certificados de no retención. Además, se fija en \$480.000 el importe mínimo anual facturado por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Convenio Multilateral, para quedar comprendido dentro del Régimen Unificado de Agentes de Retención y Percepción.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2009.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 131/2009-DGR (B.O. 20/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Transporte Automotor de Carga. Modificación de la Resolución General 23/2002-DGR.

Se establecen los porcentajes de retención que deberán aplicar los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de realizar pagos a los contribuyentes que presten servicios de transporte automotor de carga y sean activos como asociados a la Asociación de Transportadores de Carga de Tucumán, en la medida que se cumplan las condiciones que se detallan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2009.

Resolución General 128/2009-DGR (B.O. 20/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Baja de inscripción o cese de actividades. Requisitos.

Se establece que los contribuyentes que no cumplan con el requisito de poseer la constancia definitiva de baja o cese municipal o comunal al momento de solicitar la baja de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán acompañar al formulario F909 fotocopia debidamente suscripta por el interesado de la documentación correspondiente que acredite el inicio del trámite para la obtención de dicha constancia. En tal supuesto, la baja provisoria operará por un plazo máximo de 2 años contados a partir del la fecha de presentación del formulario, plazo dentro del cual deberá presentarse la constancia definitiva.

Vigencia: A partir del 20 de Agosto de 2009.

Resolución General 137-2009-DGR (B.O. 26/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Modificación de la Resolución General 86/2000-DGR.

Se redefine en 3,5% el porcentaje diferencial a aplicar en el régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando se trate de contribuyentes que no acrediten su condición de inscriptos en el citado gravamen.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2009.

Resolución General 138/2009-DGR (B.O. 28/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Se establece que los agentes de percepción del régimen establecido por la RG 86/2000-DGR y sus modificatorias, se encuentran obligados a actuar como tales cuando realicen sus operaciones de venta de bienes a través de intermediarios -comisionistas, consignatarios u otros- que vendan en nombre propio los citados bienes. En tal supuesto, los comisionistas y consignatarios al momento de emitir la cuenta de venta y líquido producto, o el formulario C 1116 "C", entre otros documentos equivalentes que pudieran corresponder, deberán incluir la percepción practicada por cuenta y orden de sus comitentes.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1629/2009-ATP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Declaraciones Juradas Anuales.
Presentación y Pago. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de Noviembre de 2009 el vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas Anuales dispuestas por las Resoluciones Generales 1581/2008, 1590/2008 y 1600/2009-ATP, mediante la utilización del Formulario SI 2205.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 3214/2009-MEHyF.
Régimen Especial de Regularización
Tributaria. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de Setiembre inclusive, el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria establecido por el Decreto 387/2009-MEHyF.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.